

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ECOSUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA DEL CARMEN POZO DE LA TIJERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CRAE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. CONCEPCIÓN DOMÍGUEZ GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "ECOSUR":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 1974 bajo el nombre de Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste, siendo reformado cambiando a su denominación actual por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1994 y reestructurado por Decretos publicados el 29 de agosto de 2000 y el 12 de octubre de 2006, respectivamente, siendo reconocido como Centro Público de Investigación, mediante acuerdo publicado en el propio órgano oficial, el 11 de septiembre de 2000.
- I.2. Que su objeto es realizar actividades de investigación científica básica y aplicada en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México en su frontera sur, dando especial relevancia a su problemática ambiental, económica, productiva y social, así como desarrollar tecnologías y diseñar estrategias que contribuyan al bienestar social, a la conservación de la biodiversidad, al uso racional, eficiente y sostenido de los recursos naturales, y en general, al desarrollo sustentable.
- I.3. Que su Directora General, la Dra. María del Carmen Pozo de la Tijera, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento legal y obligarse en nombre de su representada en los términos del mismo, según lo dispuesto por los artículos 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 20 del Decreto por el que se reestructura El Colegio de la Frontera Sur, publicado el 12 de octubre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, acreditando su personalidad con la escritura pública número 3800, Volumen Décimo Segundo, Tomo C, de fecha 20 de mayo de 2019, pasado ante la fe de la titular de la notaría pública número 54, la licenciada Ligia María Teyer Escalante, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CFS-941020-BZ5.
- I.5. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Av. Centenario Km 5.5, Col. Pacto Obrero-Campesino, Chetumal C.P. 77014, Quintana Roo.

II. DECLARA EL "CRAE":

- II.1. El Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado de la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de noviembre de 2006.
- II.2. Entre sus finalidades y/u objetivos se encuentra apoyar, acorde con los servicios que ofrezca, la ejecución de los programas sectoriales, especiales y regionales de salud, lo anterior, conforme al artículo 2 de su Decreto de Creación.
- II.3. La Dra. Concepción Domínguez González, Directora General del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 del decreto de creación a que se hace referencia en el punto II.1, en relación con los artículos 22 y 59 de la ley federal de la entidades paraestatales, se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente convenio, acreditando su personalidad en términos del nombramiento de fecha 14 de marzo del año 2017, otorgado por el Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- II.4. El Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CRA-061129-675.
- II.5. Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven del presente instrumento, el ubicado en Boulevard S.S. Juan Pablo II sin número, colonia José Castillo Tielemans, código postal 29070, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.
- III.2. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio.
- III.3. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**” a fin de que las mismas puedan llevar a cabo en un futuro y de manera conjunta actividades de interés común en los campos de docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades “**LAS PARTES**” llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Colaboración para el diseño, elaboración y ejecución de Proyectos de Investigación Interinstitucional de acuerdo a las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC).
- b) Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés para ambas partes.
- c) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- d) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación.
- e) Las demás que acuerden las partes.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior “**LAS PARTES**” celebrarán Convenios Específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará entre otras cosas, las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, la conformación de la Comisión Técnica la cual se creara para efectos de determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución, dar seguimiento a las actividades y los convenios específicos evaluando sus resultados, y para ayudar a dirimir controversias que se produzcan entre “**LAS PARTES**”. Dichos convenios serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a “**LAS PARTES**”.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“**LAS PARTES**” acuerdan que lo relativo a la titularidad de los derechos de autor y propiedad industrial en su aspecto patrimonial se regulará de conformidad con lo acordado en los Convenios Específicos que lleguen a suscribir “**LAS PARTES**”.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” acuerdan tratar como reservada o confidencial, la información que con ese carácter le sea entregada por su contraria y clasificar aquella que sea generada al amparo del presente convenio como considere adecuado (confidencial o reservada) de conformidad con la normativa aplicable.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que en su carácter de sujetos obligados tengan, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás aplicables.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses previa notificación que se haga por escrito con 30 días hábiles de anticipación.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" durante su vigencia; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dicha modificaciones o adiciones deberán ser firmadas por sus representantes facultados para tal efecto y obligarán a los mismos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México renunciando al fuero que les corresponda por razones de su domicilio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veinte días del mes de febrero de 2021.

POR "ECOSUR"



DRA. MARÍA DEL CARMEN POZO DE LA
TIJERA
DIRECTORA GENERAL

POR "CRAE"



DRA. CONCEPCIÓN DOMÍGUEZ GONZALEZ
DIRECTORA GENERAL